



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 086-2021-CR/GRL

Huacho, 07 de junio de 2021

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, el pedido verbal realizado por el Sr. Alcibíades Roy Beltrán Gutiérrez, consejero regional por la provincia de Cañete mediante el cual solicita se apruebe a través de un Acuerdo de Consejo Regional, "DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO REGIONAL, LA ADQUISICIÓN DE UNA PLANTA DE OXÍGENO MOVIL, TANTO PARA LA ZONA SUR Y OTRA PARA LA ZONA NORTE DE LA REGIÓN LIMA PROVINCIAS".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el artículo 50°, segundo párrafo, del Reglamento Interno del Consejo Regional, modificado mediante Ordenanza Regional N°02-2020-CR-GRL, publicada el 22 de mayo del presente año, señala: "La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local,





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°086-2021-CR/GRL

debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado."

El Sr. Alcibiades Roy Beltrán Gutiérrez, consejero regional por la provincia de Cañete, procedió a sustentar su pedido realizado.

Que, el presente pedido es de vital importancia ya que una planta móvil es mucho más rápida, y esto ayudará a fortalecer las provincias como los distritos y se podría apoyar en muchas maneras, ya que en algunas provincias el oxígeno está a libre comercio y también hay empresas proveedoras de oxígeno y están revendiendo en todos lugares; entonces porque como Gobierno Regional de Lima no podemos adquirir dos plantas móviles de oxígeno tanto para la zona norte, como para la zona sur de la Región Lima; teniendo en cuenta que a la fecha no se ha instalado la planta de oxígeno en la provincia de Cañete, por lo tanto se solicita al Gobernador Regional considere la adquisición de dos plantas móviles de oxígeno para favorecer en el tema de salud a las provincias y distritos del ámbito del Gobierno Regional de Lima.

Asimismo, el Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho, consejero regional por la provincia de Huaral manifiesta que se debería de tener en cuenta el pedido realizado por parte del consejero de la provincia de Cañete y respalda su pedido, ya que se debe tomar en cuenta la posible llegada de una tercera ola por la pandemia del Covid – 19, y sería de vital importancia contar con unas plantas de oxígeno móvil que apoyaría a la población de la región Lima; es en ese sentido que solicita que se pueda incluir dentro de ese pedido también a la provincia de Huaura, ya que en esta zona habiéndose ejecutado los proyectos de IOARR, no se cuenta con conexiones de oxígeno en los hospitales, entonces teniendo en consideración ello se le debería incluir a esta provincia en el presente pedido y adquirir también una planta de oxígeno móvil, y de esa manera poder contar con una planta de oxígeno para la provincia de Huaura, como para la provincia de Cañete.

El Sr. Jesús Antonio Quispe Galván, presidente del Consejo Regional, manifiesta que el presente tema pueda ser derivado a la Comisión Ordinaria de Salud, Población e Inclusión Social y Personas con Discapacidad, para una mejor evaluación respecto de lo solicitado y se pueda tener mayor sustento al respecto.

Asimismo, mediante CARTA N°055-2021-ARBG-CRPC-CR-GRL, el Sr. Alcibiades Roy Beltrán Gutiérrez consejero regional por la provincia de Cañete, remite el sustento respecto de su propuesta de Acuerdo de Consejo Regional para: "DECLARAR DE INTERÉS Y PRIORIDAD REGIONAL LA ADQUISICIÓN DE UNA PLANTA DE OXÍGENO MEDICINAL MÓVIL, TANTO PARA ZONA SUR Y OTRA PARA LA ZONA NORTE DE LA REGIÓN LIMA PROVINCIAS", mediante el cual expone lo siguiente:

Que, el Gobierno Regional de Lima, como instancia rectora de las nueve provincias, debe ejecutar y promover las acciones establecidos en el Plan de Acción y la relación de bienes y servicios





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°086-2021-CR/GRL

requeridos para enfrentar la Emergencia Sanitaria debido a que la OMS (Organización Mundial de la Salud) señaló que el 30 de enero de 2020 que el brote de COVID-19 es una emergencia de Salud Pública de importancia internacional y en la que posteriormente con Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo de 2020 se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por noventa días calendario y se dicta medidas de prevención y control del COVID-19.



Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N°073-2020-CR/GRL, de fecha 29 de mayo del 2020 el pleno del Consejo Regional de Lima, acuerda por UNANIMIDAD: "Declarar de Interés, Prioridad y Necesidad Pública la Urgente Compra o Construcción de Dos Plantas de Oxígeno de 10 metros Cúbicos con Accesorios Completos, Uno en la Zona a Sur y Otro en la Zona Norte de la Región Lima - Consideradas Zonas Críticas de la Región, por el Avance Acelerado de los Números de Casos de Personas Infectadas por el COVID-19".

Que, el del 09 de febrero del 2021, el Pleno del Consejo Regional resuelve por UNANIMIDAD mediante Acuerdo de Consejo Regional N°030-2021-CR/GRL, "EXIGIR el Cumplimiento del Acuerdo de Consejo Regional N°073-2020-CR/GRL que resuelve: "Declarar De Interés, Prioridad y Necesidad Pública Regional la Urgente Compra o Construcción de Dos Plantas de Generación de Oxígeno Medicinal y Balones de Oxígeno de 10 Metros Cúbicos con Accesorios Completos, Uno en la Zona Sur y Otro en la Zona Norte de la Región Lima - Consideradas Zonas Críticas de la Región Lima Por El Avance Acelerado de los Números de Casos de Personas Infectadas por El Covid-19". Asimismo, el referido ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL, en su Artículo Segundo declara: "Declarar de Interés, Prioridad y Necesidad Urgente, la Dotación de un Planta de Oxígeno por Cualquier Medio para la Provincia de Cañete".



Que, el Gobierno Regional de Lima acordó asumir el compromiso de ejecutar acciones inmediatas en el marco del Decreto Supremo N°008-2020-SA, el Decreto Supremo N°009-2021-SA, que "Declara y proroga la emergencia sanitaria por la COIVD-19", y la Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01, y otorgar las facilidades que correspondan para que los recursos disponibles de los proyectos de inversión, según reprogramación financiera a cargo de las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Gobierno Regional de Lima, sean utilizados como habilitadores para la ejecución de las inversiones en el marco de la emergencia sanitaria de los siguientes proyectos IOARR:

- Adquisición de generador de oxígeno medicinal en el (la) EESS Hospital Rezola- San Vicente de Cañete, distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima, con CUI N° 2487667.
- Construcción de central de oxígeno, adquisición de planta generadora de oxígeno medicinal y equipo generados de energía, en el (la) EESS Pedro Abrahán López Guillen - San Antonio, distrito de San Antonio, provincia de Huarochirí, departamento de Lima, con CUI N° 2525200 y,



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°086-2021-CR/GRL

- Adquisición de planta generadora de oxígeno medicinal en el (la) EESS Yauyos, distrito de Yauyos, provincia de Yauyos, departamento de Lima, con CUI N° 2517077.

Que, a la fecha los referidos proyectos priorizados IOARR en el marco de la emergencia sanitaria (COVID-19), se encuentra en proceso de compra, por lo que aun la Región Lima adolece del suministro de oxígeno medicinal.

Que, mediante OFICIO N°945-2021-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-DG, de fecha 21 de mayo del 2021, el M.C. Richard E. Solano Samanamud, Director Ejecutivo de Dirección Regional de Salud Lima, informa el estado situacional del suministro de oxígeno medicinal en los establecimientos de salud de la provincia de Cañete, donde el director de la Red de Salud Cañete Yauyos da cuenta que, al 06 de mayo del 2021, su red de salud contaba con un saldo de 180 balones de 10 m³ distribuidos en los establecimientos de salud de su jurisdicción Asimismo da cuenta que la empresa proveedora del oxígeno medicinal AIRPRODUCTS PERU SAC, atiende de acuerdo a la necesidad, pero también señala que cierta parte falta atender por el proveedor.



En el mencionado oficio también se puede leer el informe de la Red de Salud Chilca Mala, a cargo del MC. Pedro Alfaro Torres, quien hace de conocimiento que su entidad solo cuenta con 99 balones de oxígeno, los cuales eran abastecidos (recargados) por la Compañía Minera Condestable, que los abastecía con un promedio de 10 balones diarios (100m³). A lo cual hoy en día cabe informar la planta generadora de oxígeno de la minera no se encuentra funcionando, por mantenimiento.



También, el Director Ejecutivo del Hospital Rezola de Cañete, MC. Rodrigo del Carmen Falero Sánchez, manifiesta; en relación al estado situacional de referido nosocomio señala que uno de los principales problemas es la falta de una planta de oxígeno que podría suplir la alta demanda y necesidad de oxígeno que padecen los pacientes con COVID-19. Esta carencia a nivel de hospital se viene supliendo recolectando balones de diferentes provincias y departamentos como Ica, San Martín, Lima o provincias con Chincha, Huaral entre otros, las mismas que muchas veces demora y no es tan rápida y ello conlleva a la inestabilidad de los pacientes COVID-19, teniendo que optar por derivar ciertos casos oportunamente al Centro de Atención Temporal Lolo Fernández el mismo que cubre una demanda de 50 a 60 pacientes por día.

Que, mediante el OFICIO N°946-2021-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-DG, de la Dirección Regional de Salud da cuenta que a la fecha la Red de Salud Cañete - Yauyos y el Hospital Rezola no han suscrito convenios de cooperación interinstitucional para el abastecimiento de oxígeno medicinal, asimismo también añade que la red de Salud Chilca - Mala ha suscrito 3 convenios con los municipios de Chilca, Mala y Asia, los que priorizan la atención a los pacientes de su jurisdicción.

Que, a la fecha en la Región Lima sigue afrontando la segunda ola de la pandemia, la misma que ha registrado 79,623 casos confirmados de personas infectadas y 3881 personas fallecidas en la Región Lima Provincias, tal como se señala en el presente cuadro que se adjunta.



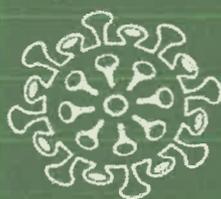
Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°086-2021-CR/GRL

SALA SITUACIONAL COVID-19

Información oficial del día 08 de Junio 2021

Sucesos notificados durante las últimas 24 horas



49

Casos confirmados notificados en las últimas 24 hrs



112

Hospitalizados



2

Fallecidos

79

Actualización de información. Casos confirmados



43

Uci

Información acumulada de la pandemia COVID-19

Personas muestreadas



207,759

Casos Confirmados



79,623

Resultados Negativos



128,136

Personas dadas de alta



50,474



3,881

Número de fallecidos

*Actualización de número de fallecidos según comunicado de criterios de clasificación de defunción emitido por CDC/MNSA

Fuente: Noticovid19 - Dirección de Epidemiología e Investigación - Seguimiento Clínico - Dirección de Atención Integral - Dirección de Laboratorio Referencial

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Dirección Regional de Salud

Ricardo Chavarría Oria
GOBERNADOR REGIONAL

Que, el Hospital Rezola de Cañete no cuenta con el espacio suficiente para albergar una planta de oxígeno, que requiere un promedio de 50m² para su instalación y operatividad, es su infraestructura se encuentra declarada en emergencia. Por lo que no podría funcionar una planta de oxígeno medicinal dentro de sus instalaciones.

Por otro lado, mediante CARTA N°041-2021-GRL/GRI del 18 de marzo del 2021, el Ing. Ángel F. Ávila Vejarano, Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Lima, da cuenta del Estado Situacional del PIP: Construcción y Equipamiento del Hospital Regional de Cañete", CUI N°2106392, donde en sus anexos (INFORME N°487-2021-GRL/GRI-JEPS El Ing. José Eduardo Pretel Saldaña, Jefe de la Oficina de Obras suscribe: "... en relación a la entrega y/o disposición parcial del Hospital Regional de Cañete, la entidad gestionó oportunamente la adenda de recepción parcial de la obra por acuerdo de las partes, teniendo en cuenta que el contratista CONSORCIO HOSPITAL CAÑETE manifestó previamente su conformidad al respecto, sin embargo hasta la fecha no ha cumplido con



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°086-2021-CR/GRL

formalizar la suscripción de la adenda, por ese motivo la Gerencia Regional de Infraestructura se ve imposibilitada de gestionar las entregas parciales”.

En conclusión, hasta la fecha los proyectos IOARR para la adquisición de generadores de oxígeno (fijos) se encuentran aún en proceso de compra, es decir, los mismos que requerirán de un espacio no menor de 50m² para su funcionamiento, lo cual resulta ser un punto crítico para algunas provincias como Cañete. Ante esta situación crítica, que pone en riesgo el abastecimiento de oxígeno medicinal de los establecimientos de salud y Hospitales de la Región Lima, cabe recomendar la adquisición de manera urgente de 2 (dos) plantas móviles de oxígeno medicinal; uno en la zona norte y otro para la zona sur de la Región, lo que por sus características principales puede ser movilizadas a diversos puntos de la región, según la necesidad y lo más resaltante es que estas plantas tienen un tiempo promedio de instalación de 15 días, lo que resulta una ventaja sobre las de instalación fija.

En **Sesión Ordinaria Virtual** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 07 de junio de 2021, desde la Sala de Sesiones “José Luis Romero Aguilar” del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión extraordinaria virtual del consejo regional, y

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: “DECLARAR DE INTERÉS Y PRIORIDAD REGIONAL LA ADQUISICIÓN DE UNA PLANTA DE OXÍGENO MEDICINAL MÓVIL, TANTO PARA ZONA SUR Y OTRA PARA LA ZONA NORTE DE LA REGIÓN LIMA PROVINCIAS”

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar el cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional al Gobernador Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección Regional de Salud y demás autoridades Regionales competentes y/o se gestione dentro de los parámetros de la inversión pública ante el Ministerio de Economía y Finanzas o el Sector Privado, para dar efectividad a lo dispuesto en el párrafo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: **DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación del acta.





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°086-2021-CR/GRL

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:
Mando se registre, publique y cumpla.


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

JESÚS ANTONIO QUISPE GALVÁN
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL